

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
Las providencias judiciales, á *treinta*.
Los de prendadas, á *diez*.
Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 118 de la ley de Reclutamiento, á propuesta y de conformidad con la Comisión mixta de Reclutamiento, he dispuesto señalar á cada pueblo, para el juicio de las exenciones y excepciones alegadas por los mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores, los días que á continuación se expresan:

CAJA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER, NUM. 88

Día 1.º de abril.

Ayuntamientos de Ampuero, Argoños, Arnuero, Arredondo y Astillero.

Día 3.

Bareyo, Bárcena de Cicero y Cargango.

Día 4.

Castro Urdiales, Colindres y Entrambasaguas.

Día 5.

Escalante, Guriézo, Hazas en Cesto y Laredo.

Día 6.

Liendo, Liérganes, Limpias, Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo.

Día 7.

Meruelo, Miera, Noja, Penagos, Piélagos y Ramales.

Día 8.

Rasines, Ríotuerto, Rivamontán al Monte, Rivamontán al Mar, Ruesga y Santa Cruz de Bezana.

Día 10.

Santander (reemplazo actual).

Día 11.

Santander (revisión de años anteriores).

Día 12.

Santoña, Soba y Solórzano.

Día 13.

Villaescusa, Villaverde de Trucíos y Voto.

CAJA DE RECLUTAMIENTO DE TORRELAVEGA, NUM. 89

Día 14 de abril.

Ayuntamientos de Alfoz de Llorredo, Anievas, Arenas, Bárcena de Pié de Concha y Cabezón de la Sal.

Día 15.

Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Campoó de Yuso, Cartes y Castañeda.

Día 17.

Cieza, Cillorigo, Comillas y Corvera.

Día 18.

Enmedio, Hermandad de Campoó de Suso, Herrerías, Lamasón y Las Rozas.

Día 19.

Los Corrales, Los Tojos, Luena, Mazcuerras, Miengo y Molledo.

Día 22.

Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Polaciones, Polanco, Potes, Puente Viego y Reinosa.

Día 24.

Reccín, Rionansa, Ruente, Ruloba y San Felices de Buena.

Día 25.

San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa María de Cayón y Santillana.

Día 26.

Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Saro, Selaya y Suances.

Día 27.

Torrelavega, Treviso, Tudanca y Udías.

Día 28.

Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado y Valderredible.

Día 29.

Val de San Vicente, Vega de Pas, Vega de Liébana, Villacarriedo y Villafufre.

Llamo la atención de los Ayuntamientos acerca de las disposiciones contenidas en los artículos 118 de la ley y 94, 95 y 96 del Reglamento para su ejecución, y en su virtud les prevengo:

1.º Que hagan la designación de comisionados á cuyo cargo han de venir los mozos, no pudiendo

recaer el nombramiento en ningún interesado en el reemplazo, ni persona que no sea vecina del pueblo.

2.º Que deben publicar por bando, con la debida antelación, el día que se señale para la salida de los mozos con dirección á esta capital, citándose además por pa-peleta en la forma que se determina para el acto de clasificación de soldados.

3.º Que en los días que se señalan deben hallarse en esta capital todos los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto físico; los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comisión mixta por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algún defecto físico; los padres ó hermanos impedidos de los mozos que hubieren alegado esta circunstancia; cualesquiera otros que hubieren reclamado para ante la Comisión mixta, y los interesados en estas reclamaciones.

4.º Que cada uno de los mozos á quienes se refiere el número 1.º del art. 118, será socorrido, por cuenta de los fondos municipales, con cincuenta céntimos de peseta diarios desde el día en que emprendan la marcha hasta que regresen al pueblo, incluyendo los días de precisa retención en esta capital y los de regreso, á razón de 30 kilómetros por jornada, cuando menos, según la comodidad de los tránsitos.

5.º Que los mozos comprendidos en el número 2 del mismo artículo 118 serán socorridos en igual forma con cincuenta céntimos de peseta diarios, á expensas de los que los reclamen. Estos serán reintegrados después por los fondos municipales, si resulta justa su reclamación. También se satisfarán de fondos municipales, aunque no resulte justa la reclamación, los socorros dados á un mozo excluido, si, á juicio del Ayuntamiento, el reclamante carece absolutamente de medios para satisfacer el gasto.

6.º Que los comisionados vendrán provistos de una certificación literal de todas las diligencias practicadas.

7.º Que debiendo los Ayuntamientos terminar para el domingo 19 de marzo todas las incidencias del reemplazo, se servirán remitir los expedientes de exenciones legales á la Comisión mixta en ese día, ó á más tardar dentro de los tres siguientes.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos é interesados

se publica en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos legales.

Santander 12 de marzo de 1905.

El Gobernador civil,

Andrés Gutiérrez de la Vega.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903, 31 de julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de febrero de 1905.

El Subsecretario,

El Conde de Albay.

(*Gaceta* del 6 de marzo.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Electroquímica y Electrometalurgia, Metalurgia, Docimasia, Ensayos y prácticas de Química y Mineralogía, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, dotada con el sueldo anual de

3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de marzo de 1905.

El Subsecretario,

El Conde de Albay.

(*Gaceta* del 13 de marzo.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil ha providenciado en 10 de marzo de 1905 la cancelación de los expedientes que á continuación se expresan, por no resultar terreno franco para su demarcación: «Junta», núm. 12.012, de don Luis Echevarría, y «Carnava», número 12.146, de don Jesús Beraza.

En igual fecha el señor Gobernador ha providenciado la cancelación del expediente nombrado «Santa Cruz», núm. 12.159, de don Pedro Ozaindia, por quedar el terreno designado para este registro dentro de la provincia de Vizcaya.

Lo que se hace saber á los interesados para en el caso de que consideren oportuno el alzarse contra las citadas providencias dentro del plazo reglamentario de treinta días, á partir de la presente notificación.

Santander 11 de marzo de 1905.

—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusé.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

ELECCIÓN GENERAL DE DIPUTADOS PROVINCIALES

DON ANTONINO PEIRA Y FERNÁNDEZ FONTECHA, Secretario de dicha Junta y de la excelentísima Diputación.

Certifico: Que en el día de hoy, y en cumplimiento del artículo 37 del Real decreto de 5 de noviembre de 1890, se han recibido en esta Junta, de los presidentes de las mesas electorales, los antecedentes del escrutinio de las Secciones que se expresan, y que ha sido el siguiente:

DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

AYUNTAMIENTOS	Secciones	CANDIDATOS			
		Salceda — Votos	R. Pérez — Votos	Reda — Votos	G. Colomer — Votos
Cabezón de Liébana	1. ^a	18	18	18	18
Idem.	2. ^a	9	9	9	9
Camaleño.	1. ^a	156	156	156	156
Idem.	2. ^a	225	225	225	225
Cillorigo.	1. ^a	186	186	186	186
Idem.	2. ^a	90	90	90	90
Herrerías.	1. ^a	98	96	96	103
Idem.	2. ^a	95	67	68	97
Lamasón	1. ^a	76	76	76	76
Idem.	2. ^a	78	78	78	78
Peñarrubia	1. ^a	54	55	55	55
Idem.	2. ^a	35	34	33	33
Pesaguero	1. ^a	102	102	102	102
Idem.	2. ^a	126	126	126	126
Potes	1. ^a	63	63	63	63
Idem.	2. ^a	73	72	73	73
Rionansa	1. ^a	207	207	207	207
Idem.	2. ^a	94	94	93	94
Tresviso.	única	71	71	»	71
Vega de Liébana	1. ^a	90	74	74	80

DISTRITO DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS	Secciones.	CANDIDATOS
		Martínez Conde — VOTOS
Santa Cruz de Bezana	1. ^a	29
Idem	2. ^a	Ninguno

DISTRITO DE CASTRO URDIALES

AYUNTAMIENTOS	Secciones.	CANDIDATOS					
		Santa Marina — Votos.	Torre. — Votos.	Rivas Ortiz. — Votos.	Mazarrasa. — Votos.	G. Madrazo. — Votos.	Rivas Rivero — Votos.
Guriezo	1. ^a	98	98	98	»	66	7
Idem	2. ^a	117	116	117	»	64	»

DISTRITO DE REINOSA

AYUNTAMIENTOS	Secciones.	CANDIDATOS						
		Cedrún. Votos.	Dóriga. Votos.	Morante. Votos.	D. Villegas. Votos.	Castanedo. Votos.	Merino. Votos.	Macho. Votos.
Cabuérniga.	1. ^a	132	61	63	96	92		
Idem	2. ^a	94	62	51	100	76		
Campoó de Yuso . . .	1. ^a	97	32	38	86	99		
Idem	2. ^a	86	48	58	88	88		
Enmedio.	1. ^a	104	117	138	128	119		
Idem	2. ^a	75	124	121	77	76		
H. de Campoó de Suso	1. ^a	76	143	106	152	102		
Idem	2. ^a	102	197	222	154	108		
Las Rozas	1. ^a		245	275	275			
Idem	2. ^a		120	140	140			
Los Tojos	1. ^a	1	59	59				
Idem	2. ^a		56	56			58	
Polaciones	1. ^a	47	79	84	33	32		50
Idem	2. ^a	25	28	30	23	23		76
Ruente	1. ^a	33	115	116	8	8		27
Idem	2. ^a	26	43	43	26	26		
San Miguel de Aguayo	única	42	53	49	42	42		
Tudanca	única	15	169	169	6	6		
Valdeolea	1. ^a	94	179	98	94	131		
Idem	2. ^a	92	152	91	92	125		
Valdeprado.	1. ^a	100	140	126	103	144		
Idem	2. ^a	56	88	88	57	55		
Valderredible.	1. ^a	204	202	109	203	205		
Idem	2. ^a	209	100	24	209	210		
Idem	3. ^a	183	127	52	188	189		
Idem	4. ^a	65	62	62	65	65		
Idem	5. ^a	188	208	120	188	188		

DISTRITO DE SANTOÑA

AYUNTAMIENTOS	Secciones	CANDIDATOS		
		Aja Votos	Mora Votos	Ortiz Sáinz Votos
Hazas en Cesto.	1. ^a	63		2
Liérganes	1. ^a	127		5
Miera.	1. ^a	200		4
Idem	2. ^a	128		1
Ríotuerto.	1. ^a	126	66	28
Idem	2. ^a	99	59	22
Arredondo	1. ^a	107	69	2
Idem	2. ^a	47	33	
Ramales	1. ^a	94	92	15
Idem	2. ^a	42	75	
Ruesga	1. ^a	128	164	3
Idem	2. ^a	85	95	
Soba	1. ^a	2	408	2
Idem	2. ^a	47	269	1

Y para que conste, y en cumplimiento del art. 35 de la citada ley, se publica la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander 14 de marzo de 1905.

A. PEIRA.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hice saber: que el excelentísimo señor Capitán general del Departamento de Ferrol ha recibido la siguiente Real orden:

«Excelentísimo señor: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Inspección general de Ingenieros se, ha dignado disponer se anuncie una convocatoria para cubrir treinta plazas de terceros Maquinistas en el próximo mes de abril. Es también la voluntad de S. M. que antes del término del actual mes de marzo se encuentren presentadas en las Capitanías generales de los Departamentos las solicitudes documentadas de los aspirantes que tengan derecho á tomar parte en las oposiciones, para que el día último de dicho mes remitan los Departamentos relaciones de los opositores, á fin de fijar el número de plazas que deben proveerse en cada uno de dichos Departamentos, con relación al número de solicitantes. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Marzo de 1905.—Eduardo Cobián. Señor Inspector general de Ingenieros.—Señores Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.»

Lo que se circula para conocimiento de los Maquinistas mercantes que se encuentren en condiciones de tomar parte en dichos exámenes, con arreglo al Reglamento de los Maquinistas de la Armada, aprobado por Real orden de 27 de noviembre de 1890, en el concepto de que las solicitudes documentadas se admitirán en la Capitanía general del Ferrol hasta el 25 del corriente.

Santander 13 de marzo de 1905.—José Cano Manuel.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Corvera.

Empréstito de 6.600 pesetas nominales que la Junta administrativa de Alceda hace, con aprobación de la Corporación municipal, ampliando otro empréstito de 24.000 pesetas, también nomina-

les, llevado á efecto con fecha 20 de abril 1903, garantizando aquél con el producto sobrante de las rentas que percibe de propios, después de satisfechas las cargas á que se han sujetado en el primer empréstito de las expresadas 24.000 pesetas nominales, sobre sus láminas intransferibles y participación en una carta de resguardo que posee expresado pueblo, haciendo uso para la amortización que se propone de expresado sobrante, después de realizado el anterior compromiso en cuanto á la amortización é interés anual, y todo conforme á las siguientes bases de subasta:

1.ª La Junta administrativa de Alceda, con aprobación de la Corporación del Ayuntamiento, hace un empréstito, como ampliación de otro anterior de mayor cantidad, por 6.600 pesetas nominales al 90 por 100, tipo de la subasta, y un interés nominal del 5 por 100, y en la siguiente forma:

Anualidades.	Años	Capital Ptas.	5 por 100 de inte- reses... Ptas.	Amortizacio- nes.....	Acciones.....	Total Ptas.
1	1905	6.600	330	300	3	630
2	1906	6.300	315	300	3	615
3	1907	6.000	300	300	3	600
4	1908	5.700	285	300	3	585
5	1909	5.400	270	300	3	570
6	1910	5.100	255	300	3	555
7	1911	4.800	240	300	3	540
8	1912	4.500	225	300	3	525
9	1913	4.200	210	300	3	510
10	1914	3.900	195	300	3	495
11	1915	3.600	180	300	3	480
12	1916	3.300	165	300	3	465
13	1917	3.000	150	300	3	450
14	1918	2.700	135	300	3	435
15	1919	2.400	120	300	3	420
16	1920	2.100	105	300	3	405
17	1921	1.800	90	300	3	390
18	1922	1.500	75	300	3	375
19	1923	1.200	60	300	3	360
20	1924	900	45	300	3	345
21	1925	600	30	300	3	330
22	1926	300	15	300	3	315
Total.....			3.795	6.600	66	40.395

Esta amortización se hará anualmente y en sesión pública, á presencia de dicha Junta administrativa y presidida por el señor Alcalde del Ayuntamiento.

Los 66 títulos podrán emitirse de una sola vez al 90 por 100, tipo de la subasta, y éstos ó su importe se destinarán al pago de los aumentos de las obras de traída de aguas al pueblo de Alceda, costo de la reposición de un camino vecinal, pago al Inspector de las obras y gastos del primitivo expediente.

Dicha subasta tendrá efecto en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Corvera á las diez del día 23 del actual.

La suscripción se hará en pliegos cerrados y redactada en papel de undécima clase, acompañando la cédula del interesado y el resguardo ó carta de pago que acredite haber depositado el proponente el 5 por 100 del valor nominal de las acciones que suscriba en la Depositaria de este Municipio.

Al acto de la subasta asistirá un Notario, conforme está prevenido.

Corvera 10 de marzo de 1905.—El Alcalde, Antonio Collantes.



Ayuntamiento de Limpias.

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la elección de compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de febrero de 1877.

Concejales.

- D. Gerardo Lombera Fernández.
- Manuel Cano Piedra.
- Patrocino Carrera Agüera.
- Isaac Pico Martínez.
- Mariano Aguirre Iturralde.
- Celedonio Samperio Martínez.
- Fausto García Ahedo.
- Tomás Sáiz Calzada.
- Fernando Piedra Fernández.

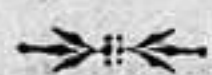
Contribuyentes.

- D. Ramón Maortúa Castañera.
- Romualdo de los Ríos Portilla.
- Federico Lombera Fernández.
- José Palacio Gándara.
- Francisco de la Maza Secada.
- Francisco Juan de la Piedra.
- Esteban Pereda López.
- Emilio Temiño Sagredo.
- Roque Fernández Pereda.
- Domingo Ojeda Pereda.
- J. Alejandro Rivas Rivero.
- Fermín Gómez Albarado.
- Ignacio Echevarría Garmentia.
- Gonzalo López Magdaleno.
- Manuel Conde Herrero.
- Fermín Basterretche Hoyos.
- Manuel Fernández Otero.
- Aniceto Fernández Alonso.
- Francisco Furiol Hastra.
- Baldomero Aguirre Palacio.
- Esteban Benedicto Mamilo.
- Francisco Fernández Bernaldes.
- Sandalio Sarabia Castillo.
- Francisco Bringas Corona.
- Franc.º Basterretche Somellera.
- Lázaro Guiler Fernández.

D. Manuel Scollera Rivas.
 Pablo Pereda López.
 Ramón Laso Fernández.
 Francisco Martínez Ruiz.
 Julián Rubio y Blanco.
 Santos Catalina Doniz.
 Juan Sarabia Albo.
 Juan A. Varabal Garmendia.
 Vicente Ruiz Sañudo.
 Leonardo del Rivero Urebe.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 29 de la expresada ley.

Limpia 27 de febrero de 1905.
 —El Alcalde, Gerardo Lombera.—
 El Secretario, S. Helguero.



Ayuntamiento de Selaya.

Don Alvaro Fernández de Rueda,
 Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en la lista definitiva de electores para compromisarios que han de elegir Senadores en el año actual, figuran comprendidos los señores que se expresan á continuación:

Concejales.

D. Salvador Diego Sáinz.
 José Barquín Cobo.
 Juan Abascal Manteca.
 José Sáinz Fernández.
 Joaquín Cobo Fernández.
 Aurelio Sáinz Crespo.
 Angel Fernández y Fernández.
 Vidal Fernández Abascal.
 Benigno Cobo Sáinz Trueba.

Contribuyentes.

D. Prudencio Fernández Abascal.
 Serafín Llano Cos.
 Felipe Crespo Abascal.
 Pedro Abascal González.
 Manuel Mantecón Revuelta.
 Celestino Sáinz Maza Sañudo.
 Manuel Barros Elguera.
 Fernando Ruiz P. Carredano.
 Enrique Sáinz Pardo Cobo.
 Dámaso Sáinz Fernández.
 Manuel Sáinz Fernández.
 Alvaro Fernández de Rueda.
 Gabino Cobo Sañudo.
 Manuel Fernández Sáinz Maza.
 Narciso Sáinz y Sáinz.
 José Cobo Manteca.
 Casáreo Cobo Sañudo.
 Eugenio Fernández Gutiérrez.
 Bernardo Sáinz Trueba Carral.
 Celestino Oria Ruiz.
 Braulio Sáinz y Sáinz.
 José Sáinz Fernández.
 Francisco Diego Manteca.
 Marcos Diego Sáinz.
 Francisco Crespo Crespo.
 Gabriel Diego Herrero.

D. José de Arce Sáinz.
 Manuel Fernández Gutiérrez.
 Marcelino Fernández Diego.
 Gabino Diego Abascal.
 Angel Fernández Sáinz Maza.
 Manuel Cobo Carral.
 Alejandro González Abascal.
 Manuel Canuto Aspiazú Sáinz.
 José Abascal Manteca.
 Antonio Diego Sáinz.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, se expide el presente, visado por el señor Alcalde, en Salaya á 1.º de marzo de 1905 —V.º B.º: El Alcalde, Salvador Diego.—Alvaro Fernández de Rueda.



Ayuntamiento de Ruiloba.

Lista definitiva que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen derecho á emitir sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales.

D. Virgilio Pérez Gutiérrez.
 Fabián Ruiz Sánchez.
 Francisco Pérez Alonso.
 Faustino Sordo Rodríguez.
 Antonio Valdés Liguera.
 Eduardo Pérez Gutiérrez.
 Manuel Cuevas Gutiérrez.
 Ramón Pomar Pérez.
 Antonio Ramos Ruiz.

Contribuyentes.

D. Ernesto Ruiz Pérez.
 Eustasio Ruiz Correa.
 Adolfo Gómez Fernández.
 Daniel Ruiz Sánchez.
 Benigno de Pío Ruiz.
 José María Pérez González.
 Ricardo Campo Pomar.
 Ruperto Sordo Carús.
 Pablo Riva Bedoya.
 Manuel González Díaz.
 Marcelino Cué Pérez.
 José Iglesias Mollada.
 Rodrigo Agüeros García.
 Manuel Cuevas González.
 Antonio Macho Sánchez.
 Pedro Al edo Gutiérrez.
 Rodrigo Ruiz Pérez.
 Manuel Martínez Sánchez.
 Valentín Villegas Agüera.
 Domingo Antótegui Asterlica.
 Anastasio Gutiérrez Castrejón.
 Rodrigo Pérez Sánchez.
 José Ruiz Mazón.
 Francisco García Rual.
 Bernardo Iglesias Carús.
 Francisco Agüeros Menéndez.

D. José María Vélez Pérez.
 Bernardino Díaz Sánchez.
 Francisco Bueno Pérez.
 Manuel Villar Fernández.
 Antonio Fernández Díaz.
 Manuel Díaz Sánchez.
 Hilario Sánchez Álvarez.
 Prudencio Fernández Ceballos.
 Fidel Martínez Caballos.
 Eusebio González González.
 Ruiloba 15 de febrero de 1905.
 —El Alcalde accidental, Fabián Ruiz.—El Secretario, Manuel D. de la Campa.



Ayuntamiento de Cabuérniga.

Lista de los electores de compromisarios para Senadores formada en 1.º de enero del año actual, y contra la que no se formuló reclamación alguna.

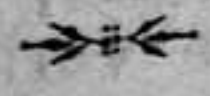
Concejales.

D. Ernesto Lozano Díaz.
 Francisco González Cuesta.
 Arsenio Llano Terán.
 Jenaro Gutiérrez Gutiérrez.
 Hilario Fernández Díaz.
 Manuel González Díaz.
 Juan Enríquez Viaña.
 Ruperto Gómez Gómez.
 Tomás González González.
 Vacante.

Contribuyentes.

D. Habencio Cáraves Fernández.
 Teodoro de Cos Cos.
 Juan José Cuesta Sánchez.
 Alejandro Díaz González.
 Fidel Díaz Estrada.
 Manuel Díaz González.
 Marcos Díaz Ortiz.
 Víctor Díaz Díaz.
 Víctor Diego Díaz.
 Nicolás Esnaola Díaz.
 Manuel Fernández Cáraves.
 Aquilino Fernández García.
 Adolfo Fernández Reguera.
 Ricardo Fernández Rubín.
 Francisco Gao González.
 Francisco García García.
 José García Balbás.
 Jenaro Gómez Gutiérrez.
 José González Bárcena.
 Rafael González Cosío.
 Sisebuto González Cosío.
 Constantino González Díaz.
 Angel González Fernández.
 Patricio Gutiérrez Gutiérrez.
 Zoilo Gutiérrez Balbás.
 Severino Herrero Pérez.
 Emilio Marcos Gómez.
 Enrique Marcos Tagle.
 Leopoldo Mier Gutiérrez.
 José Oreña Fernández.
 Emilio Pérez Álvarez.
 José Pomar Pomar.
 Angel Portilla Panilla.
 José Revuelta González.

D. Santiago Rodríguez Ganchegui
 Jensro Seco González.
 Rufino Tagle Gómez.
 José Manuel Terán Cosío.
 Teodoro Vélez García.
 Gundemaro Viqueira Novak.
 Cebuérniga marzo 1.º de 1905.
 —El Alcalde, Ernesto Lozano.—El
 Secretario, Jenaro Gómez.



Ayuntamiento de Corvera.

Lista de los electores de compromisarios para Senadores, formada por este Ayuntamiento con arreglo á lo que determina la ley de 8 de febrero de 1877, cuya lista ha estado expuesta al público desde el 1.º al 20 inclusive del mes de enero último, sin que sobre ella se haya presentado reclamación alguna, habiendo sido declarada definitiva, y que comprende los señores concejales que constituyen la Corporación municipal y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes.

Concejales.

D. Antonio Collantes Rubín.
 Juan Martínez y Martínez.
 Juan Corvera Cavada.
 Manuel López Mantecón.
 Bernardo Pelayo Oria.
 Teodoro F. Bustamante.
 Gumersindo Díaz Fernández.
 Víctor Ordóñez Madrazo.
 Higinio Quintanal González.
 Tomás Díaz Rueda.

Contribuyentes.

D. Luciano Uria.
 José Corvera Cavada.
 Francisco Pozas Calderón.
 Manuel Díaz López.
 Bernardo Muñoz Rueda.
 José Bustillo Fernández.
 Fernando Muñoz Ruiz Villegas.
 Agustín Rueda Villegas.
 Manuel Revuelta López.
 Valentín Bustamante.
 Luis García Palazuelos.
 Luis Vallejo García.
 Juan José Herrero Concha.
 Fernando Ruiz Villegas.
 José María Fernández Cavada.
 Clemente del Olmo.
 Antonio Pelayo.
 Cándido García Gutiérrez.
 Emeterio Gómez Gutiérrez.
 Manuel Diego y Diego.
 Baltasar Rueda López.
 Benito Gómez Ortiz.
 Juan Obregón Herrero.
 Miguel Obeso Carrera.
 Francisco Calderón Pacheco.
 Manuel González Rueda.
 León Riancho Revuelta.

D. José Arce Muñoz.
 Francisco Gutiérrez Pando.
 Ramón González Pacheco.
 Fernando Rebolledo.
 Plácido González Mora.
 Irineo Ceballos Rodil.
 Joaquín Sañudo.
 Juan Terán Ruiz.
 Gumersindo Riancho González.
 Vicente Garrido.
 Eugenio Fernández Ortiz.
 Nemesio Obeso Carrera.
 Manuel García.

Corvera 1.º de marzo de 1905.—
 El Alcalde, Antonio Collantes.—El
 Secretario, Valentín Quintanal.



Ayuntamiento de Polaciones.

Lista definitiva de electores de compromisarios para Senadores de este Ayuntamiento.

Concejales.

D. Vicente García Gómez.
 Angel San Pedro García.
 Pedro Ruiz Rada.
 Juan Domingo Roiz Vélez.
 Bernardino Robledo Mier.
 Manuel de Cosío Terán.
 Isaac de la Torre Gómez.
 Juan García Gómez.
 Baltasar Lombraña Barrio.

Contribuyentes.

D. Pedro de la Madrid Raña.
 Juan Alonso de Cosío.
 Rosendo Alonso Porro.
 Benito Alles Cabeza.
 Andrés Caloca Gutiérrez.
 Lorenzo Calzado García.
 Domingo de Cosío y Galnares.
 Juan de Cosío y Galnares.
 Francisco Manuel de Cosío.
 Manuel Crespo Abascal.
 Francisco Fernández Gutiérrez.
 Pedro García Calzado.
 Ricardo García López.
 Eusebio Gómez Barrio.
 Domingo Gómez Fernández.
 Mariano Gómez García.
 Juan Gómez García.
 Francisco García López.
 Basilio Gómez Rada.
 José Gómez Torre.
 Francisco Morante Madrid.
 Benito Gutiérrez Gómez.
 Pablo Mediavilla Simal.
 Felipe Montes Fernández.
 José Moreno Terán.
 Juan Rábago Alonso.
 Pedro Roiz García.
 Gregorio San Pedro Montes.
 Juan Vélez Cirez.
 Marcelino Calzado García.
 Antonio Redondo Terán.
 Pedro de Cosío y Galnares.
 Juan Galnares Gutiérrez.

D. Felipe Gómez y Gómez.
 Antonio Rábago Alonso.
 Aniceto de la Madrid Gómez.
 Alcaldía de Polaciones á 1.º de
 marzo de 1905.—El Alcalde, Vi-
 cente García.



Ayuntamiento de Arenas.

Lista rectificada y definitiva aprobada por la Corporación municipal del Ayuntamiento de Arenas, de los individuos con derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales.

D. Bonifacio Rasilla y Ceballos.
 Valensín García Ceballos.
 Juan Aguado Fernández.
 Isidro Tagle Fernández.
 Fidel Collantes Ríos.
 Cayetano Tezanos Fernández.
 Martín Alonso Díaz.
 José Gutiérrez Tezanos.
 Bernardo Castañeda Castillo.
 Antonio González Rasilla.

Mayores contribuyentes.

D. José Mesones Mantilla.
 Manuel Herrero Ortiz.
 Saturnino León Muela.
 Pedro Quevedo Fernández.
 José María Cieza Quijano.
 José González Díaz.
 Mariano Ruiz Gutiérrez.
 Manuel Loredó Collantes.
 Nicolás Cuevas Díaz.
 Manuel Rodríguez Villegas.
 Tomás Cieza Gutiérrez.
 Fernando Cieza Lloredo.
 Juan Gutiérrez Cieza.
 Félix García Collantes.
 Paulino González Rasilla.
 Facundo Ríos Fuentes.
 Francisco Pernía Vélez.
 José Llera Vega
 Feliciano Quevedo Martínez.
 Domingo Ríos Saleya.
 Patricio Gutiérrez Gutiérrez.
 Luis Cieza Terán.
 León García Lomas Quevedo.
 Julián Ríos Jorrín.
 José Ceballos Terán.
 Cayetano Terán Ruiz Villegas.
 Pedro Fernández Ceballos.
 Bonifacio González Díaz.
 Teodoro Ruiz Cieza.
 Santiago González Collantes.
 Facundo Cieza Collantes.
 Francisco Díaz Bustamante.
 Francisco Vélez Gutiérrez.
 Cipriano Merino Martínez.
 Gumersindo B. Fernández.
 Ignacio Aguado Gutiérrez.
 Leopoldo Marcos Gutiérrez.
 Pedro Gutiérrez Collantes.
 Antonio Gutiérrez Riaño.
 Sebastián Fernández Herrán.

A los efectos del art. 29 de la ley electoral de 8 de febrero de 1877, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Arenas á 4 de marzo de 1905.—V.º B.º: El Alcalde, *Bonifacio de la Rasilla*.—El Secretario accidental, *Eulogio de León*.



Ayuntamiento de Liendo.

Lista de electores para compromisarios, formada y publicada en 1.º de enero último, que se publica como definitiva por no haberse presentado reclamación alguna contra la misma durante los veinte días que estuvo expuesta al público.

Concejales.

D. Miguel Avendaño Castillo.
Salvador Gilabert Bañuls.
Marcelino Gil Martínez.
Diego Marroquín Villanueva.
José Marañón Lus.
Ramón López Cantero.
Pablo Palacio Gómez.

Contribuyentes.

D. José Pérez del Collado.
Eduardo A. Mac-Donald.
Miguel Portilla Cantero.
Atanasio Campillo Villanueva.
Pablo Aguirre González.
José María Candina Palacio.
Manuel Baldeón Canal.
Ciriasco Obarro Puyal.
Braulio Andrés Vallejo.
Juan de la Sierra Avendaño.
Siro L'anderal Collado.
Julián Pérez Calle.
Francisco López Collado.
Miguel Gándara Martínez.
Bernardo Campo Pardo.
Donato Armilla Campillo.
José Albo Tagle.
Enrique Palacio Cantero.
Nicolás Villanueva Villanueva.
Inocencio Gutiérrez Valles.
Pablo Marañón Gándara.
Andrés Mendina Portilla.
José Sopena Amérola.
Emilio Rozas Campillo.
José Cantero Martínez.
Francisco Abascal Ricondo.
Angel Albo Castillo.
Juan Isequilla Campillo.
Domingo Candina.
Benjamín Zaballa Sierra.
Tomás Ortiz Avendaño.
Victor Vallejo Jano.
Manuel Llama Martínez.
Manuel Gutiérrez García.
Matías Collado Pardo.
José Fernández Mendina.

Es copia de su original. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, firmamos la presente en Liendo á 3 de marzo de 1905.—El Alcalde accidental, *Salvador Gilabert*.—El Secretario, *José Pérez del Collado*.



Ayuntamiento de Molledo.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán las relaciones de alta y baja, con los documentos justificativos, en la Secretaría municipal durante el mes de abril próximo, y pasado éste, no serán incluidas en los apéndices al amillaramiento que se formen para el año 1906.

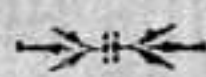
Molledo 13 de marzo de 1905.—El Alcalde, *Emeterio Díaz Cueto y Terán*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ TEMES NIETO, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de herederos abintestato del finado don Ramón Manteca García, natural y vecino que fué de Arredondo, á instancia de su hermano don José Manteca García, quien reclama la herencia de aquél. Y cumpliendo lo que previene el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, en virtud de lo mandado en providencia de este día, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la referida herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Ramales á nueve de marzo de mil novecientos cinco.—*José Temes Nieto*.—Por mandado de su señoría: ante mí, *Sergio Coca*.



DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Amalia Jiménez y Jiménez, hija de Lorenzo é Inocencia, de treinta y

seis años, soltera, natural de Huesca, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, de oficio vendadora, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á quien se tiene decretada la prisión.

Dada en Santander á ocho de marzo de mil novecientos cinco.—*Francisco Martínez Valdés*.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.

ANUNCIOS PARTICULARES

CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura, Ganadería, Industria, Artes y Letras montañesas.

Se ha puesto á la venta el número 31, correspondiente al 8 del corriente marzo, que contiene el siguiente sumario:

El Banco Mercantil.—Por la ganadería, por Columela.—Crónica agrícola, por Jesús del Monte.—Sociedad española de agricultura, por José Teront.—D. Ildefonso Llorente Fernández, por W.—La extensión universitaria en Puente San Miguel, quinta conferencia, los animales útiles á la agricultura, por Manuel Hoyos.—En pro de los intereses agrícolas, por Victor Mier.—Revista Mercantil, por Mariano.—Sección de noticias.

Grabados: Santander: Palacio del Banco Mercantil.—Don Ildefonso Llorente Fernández.

Se vende en la Administración de *El Cantábrico* á 0'25 ejemplar y en la Librería General de la calle de Amós de Escalante. Suscripción anual, 6 pesetas.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

SANTANDER